

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Junio de 2015.-
ORDENANZA N°11/2015 HCD - MVP.-**

VISTO:

La necesidad de concluir 30 viviendas correspondientes a la obra "Prosecución y Terminación de la obra "PARANACITO 49 VIVIENDAS", financiada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, (I.A.P.V), y dar inicio a 25 Viviendas del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Paranacito suscribió un convenio con el I.A.P.V. para la culminación de 49 viviendas ubicadas en el radio urbano de esta localidad, cuya construcción fuera iniciada por la empresa "Compañía Metropolitana de Construcciones S.A.", la cual, por problemas contractuales con el I.A.P.V. dejó la obra inconclusa.-

Que por decisión del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se delegó el trabajo de la terminación de las viviendas en la Municipalidad de Villa Paranacito, quien, por intermedio de Cooperativas de Trabajo locales finalizó 19 viviendas, quedando pendiente de terminar 30 viviendas.

Que la Municipalidad no cuenta con personal propio capacitado para los trabajos que restan realizar para la culminación de las viviendas, no contando tampoco con Cooperativas de Trabajo disponibles locales en condiciones de asumir la ejecución de los trabajos faltantes.

Que de acuerdo al convenio suscripto con el I.A.P.V. la Municipalidad cuenta con un plazo perentorio para la culminación de las obras que finaliza el 31 de septiembre para la entrega de las 30 viviendas que restan concluir.

Que las obras que restan ejecutar en las viviendas son: pintura, cielorraso, revestimientos de cocina, baño y lavadero, colocación de barandas de hierro, medidor de electricidad, sanitarios, desagües pluviales, (canaletas y bajadas), colocación de cámaras para desagües cloacales.

Que la falta de ejecución de los trabajos en los plazos previstos ocasionará ingentes perjuicios como son: 30 familias sin viviendas, mano de obra local que se pierde y la posibilidad de que el Municipio de Villa Paranacito no reciba más obras IAPV hasta que no se concluyan las viviendas en ejecución.-

Que por otra parte, el Departamento Ejecutivo ha informado que ha suscripto convenio con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES para la ejecución de VEINTICINCO (25) viviendas con infraestructura para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en la zona de Sagastume de esta localidad de Villa Paranacito, con un presupuesto de \$ 9.538.676,64 para las viviendas y de \$ 1.430.801,50 en obras de infraestructura. Dichas viviendas cuentan con un plazo de obra de seis (6) meses, debiendo ser iniciadas de manera inmediata.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado que en función de no contar con personal propio para la ejecución de las obras necesarias para la culminación de 30 viviendas que restan del programa "Paranacito 49 Viviendas" y

de las 25 viviendas rurales del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, debe recurrirse a la contratación de una empresa constructora que cuente con la experiencia y los antecedentes suficientes a tales fines. Que en tal sentido ha ofrecido la ejecución de los trabajos a las dos empresas constructoras locales, quienes no manifestaron interés en las obras.

Que a raíz de ello se procedió a solicitar información de empresas de otras localidades a la Regional Sur del IAPV, surgiendo de la compulsión entre las empresa que se encontrarían en condiciones de ejecutar las obras, que la empresa "El Candil S.A" de la ciudad de Gualeguaychú, quien cuenta con una excelente trayectoria, siendo una de las empresas que ejecutó trabajos en el Hospital del Bicentenario de aquella localidad, estaría en condiciones de ejecutar las obras referenciadas.

Que los montos de cada Ítems a ejecutar en el caso de las 30 viviendas han sido fijados por el IAPV, informando el D.E.M. que la empresa El Candil S.A. acepta el valor propuesto por el I.A.P.V.-

Que en relación al presupuesto de las 25 Viviendas Rurales, el mismo ha sido calculado y aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Nación.

Que la empresa "El Candil S.A." se ha comprometido a incorporar el 50% de la mano de obra de origen local.

Que por las consideraciones expuestas, este HCD juzga que en el caso se verifican las razones de urgencia informadas por el D.E.M. en dar inicio a las obras sin dilación alguna, justificando el mecanismo de contratación directa previsto en art. el 27. b).9 de la Ley 5140 de la Provincia de Entre Ríos, considerando procedente en el caso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación directa de la empresa "El Candil S.A." para la ejecución de la obra "PARANACITO 49 VIVIENDAS", y 25 Viviendas Rurales del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"

Por ello:

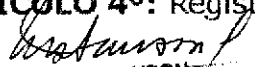
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:


ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la empresa "EL CANDIL S.A.", CUIT N° 33-67110429-9 con domicilio en calle 1.549 N° 669 de la ciudad de Gualeguaychú para concluir 30 viviendas correspondientes a la obra "Prosecución y Terminación de la obra "PARANACITO 49 VIVIENDAS", y 25 Viviendas Rurales del "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" para lo cual deberá suscribirse el correspondiente contrato de locación de obra.-


ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área Planeamiento Municipal se realice un especial seguimiento y contralor de las obras a ejecutarse.-


ARTICULO 3º: Remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.-

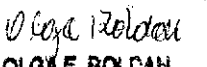
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



LEANDRO A. VILLALVA
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



ANA MARÍA JENSEN
VICE PRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

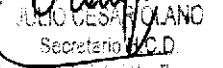

RAÚL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


AGUSTÍN L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO TEODORO PETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR GILANO
Secretario G.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito